

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 2.801

Noviembre 8 de 2007

"Por la cual se reglamenta el procedimiento para presentar renuncia o afiliación al Servicio Médico Estudiantil para los estudiantes de los Programas Presenciales de Posgrado"

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25°. del Estatuto General v

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante Resolución No. 044 de Agosto 26 de 2005, fijo la estructura de la Matrícula Financiera de los estudiantes presenciales de posgrado;
- 2. Que en el Artículo 1°, de la Resolución No. 044 de Agosto 26 de 2005 del Consejo Superior, fijó el cobro por concepto de servicio médico estudiantil para los estudiantes de posgrado en el 20% del salario mínimo mensual vigente y estableció las condiciones para renunciar a este servicio y eximirse del pago por este concepto;
- Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante Resolución No. 081 de Octubre 21 de 2004, estableció la prestación del Servicio Médico Estudiantil por parte del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.
- 4. Que un alto porcentaje de estudiantes de posgrado está afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no requieren el Servicio Médico Estudiantil;
- 5. Que se hace necesario reglamentar para estudiantes de posgrado el procedimiento para afiliarse o renunciar al Servicio Médico Estudiantil, con el objeto de agilizar procesos académicos y administrativos y descongestionar las dependencias que manejan estos procesos,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Definir el procedimiento para solicitar la afiliación o renuncia al Servicio Médico Estudiantil, establecido en el Artículo 1°. de la Resolución No. 044 de 2005 del Consejo Superior, el cual quedará así:

- a) Cuando una persona sea admitida a primer semestre, promovida a un semestre superior o reingrese a un Programa Académico de Posgrado en la Universidad; debe informar a la Dirección del Programa de Posgrado si desea afiliarse o no al del Servicio Médico Estudiantil.
- b) El estudiante de posgrado que decida afiliarse el Servicio Médico Estudiantil por primera vez, o quien reingrese después de haberse retirado por más de un período académico y desee tomar el servicio médico estudiantil, deberá al inicio del periodo académico pagar y realizarse el examen médico de admisión, según las políticas que para este proceso tiene establecidas el servicio de salud de la Universidad del Valle.
- c) En caso de que el estudiante renuncie a la utilización del Servicio Médico Estudiantil, deberá demostrar a la Universidad que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y diligenciar el Formato "Solicitud de renuncia al servicio medico estudiantil para estudiantes de programas presenciales de posgrado, afiliados al sistema general de seguridad social en salud".
- d) La Dirección del Programa Académico de Posgrado informará semestralmente al Área de Matrícula Financiera, en las fechas establecidas, los estudiantes que optaron por utilizar el Servicio Médico Estudiantil, con el fin de que le sea liquidado el cobro en el recibo de pago de matrícula.
- e) Si el estudiante no demuestra estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, debe tomar el Servicio Médico Estudiantil de la Universidad, el cual será liquidado en el recibo de pago de matrícula financiera cada semestre o periodo académico y será equivalente al 20% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1°. de esta Resolución 044 de 2005 expedida por el consejo Superior y los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 1 de esta Resolución
- f) La Dirección del programa de Posgrado deberá custodiar la documentación relacionada con las renuncias al Servicio Médico Estudiantil.
- g) Para la prestación del Servicio Médico Estudiantil el estudiante debe presentar el documento de identidad, recibo de pago debidamente cancelado y tabulado de matrícula académica.
- h) Para los asistentes de docencia cuyo pago de matrícula se hace por descuento de nomina, el área de Matrícula Financiera informará al servicio de salud quienes están en esta condición, igualmente para la prestación del Servicio Médico Estudiantil el estudiante asistente de docencia debe presentar el documento de identidad, recibo de pago y tabulado de matrícula académica.

3

ARTICULO 2°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de noviembre de 2007.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rector Encargado

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General

Subsidiado, sea como cotizante o beneficiario.



SOLICITUD DE RENUNCIA AL SERVICIO MEDICO ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE PROGRAMAS PRESENCIALES DE POSGRADO, AFILIADOS AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Yo.		identificado(a) con	ı la cédula de
Yo, ciudadanía No	de	, Còdigo	de estudiante
del Programa Académic			
Médico Estudiantil ofrecido por la Unive este concepto por encontrarme afiliad			
establecido en la Ley 100 de 1993.	o at Sistema Ger	iciat de Jegariada J	ocial cir salaa,
·			
Entidad Promotora de Salud (EPS)			
Para tal fin, y en cumplimiento de lo es	stablecido en el A	rtículo 10. de la Res	olución No. 044
de 26 de Agosto de 2005 del Conse			
correspondiente vigente que acredita m	i afiliación al Sist	ema General de Segu	uridad Social en
Salud.			
Firma:			
C.C.			
Dirección:			
Teléfono:			
Nota:			
Nota. La afiliación al Sistema General de Segi	uridad Social pue	de ser en el Régimer	. Contributivo o